



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. OCHO (08) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00041-00-00

PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: GERALD MEKE RODRIGUEZ ACOSTA

DEMANDADO: MILENA MARGARITA MARTELO MADERA

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, porque presenta las siguientes inconsistencias:

1. No se acreditó la forma como tuvo conocimiento del correo electrónico de titularidad de la parte demandada, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar que den cuenta de esto (art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1º: Inadmítase el presente proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 19
FECHA: 9 DE FEBRERO DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
8 DE FEBRERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

759db74d0dc5123939e0efedea80e83946f1ef1c4bb81a38ff066e8f319fda86

Documento generado en 08/02/2022 04:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>